

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7505 Resolución de 20 de octubre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del acuerdo marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U.

Visto el convenio suscrito el 19 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain, S.L.U., y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio suscrito el 19 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain, S.L.U., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del acuerdo marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U.

En Murcia, 19 de julio de 2017.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de julio de 2017.

De otra parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con DNI 22.457.974-S, en calidad de Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS), con sede social en C/ Luis Fontes Pagán, 9 – 1.ª Planta, 30003 Murcia y con CIF número G-73.338.857, y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades conferidas en virtud de Reunión de Patronato de fecha 16 de abril de 2015.

Y de otra, Medtronic Iberica S.A.U. (en adelante Medtronic) con domicilio social en C. María de Portugal, 11 – 28050 – Madrid, representada por Daniel Soto Linares, con NIF46576897-B, en calidad de apoderado, en ejercicio de las facultades conferidas en escritura de apoderamiento otorgada en fecha 21 de Marzo de 2016 ante el Notario Paloma Mozo García.

Las partes manifiestan bajo su responsabilidad que las facultades en virtud de las cuales actúan son suficientes para el presente otorgamiento y no les han sido revocadas.

Manifiestan

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Que de conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el Ente Público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones puede actuar directamente o establecer cuantas formulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que la FFIS es una fundación sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 7 de sus estatutos, entre otros, los siguientes fines fundacionales:

1.-Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y socio sanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.

2.- Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.

3.- Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.

4.- Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.

5.- Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.

III. Que los Centros Hospitalarios son establecimientos públicos destinados a la asistencia sanitaria especializada, a la docencia práctica de la Licenciatura en Medicina y de las distintas Especialidades así como de otras materias relacionadas con las Ciencias de la Salud y a la investigación biomédica, y sigue un proceso de actualización y modernización de sus instalaciones y tecnologías en adecuada correspondencia al propósito de mejora constante de la atención que presta a los pacientes cuyo tratamiento tiene encomendado.

IV. Que con fecha de 15 de mayo de 2015, el Servicio Murciano de Salud suscribió un acuerdo marco con la mercantil COVIDIEN para "el suministro de material desechable para laparoscopia con destino a los Centros Hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud" (Expte. CS/9999/1100513942/14/ACPA).

En virtud de este acuerdo marco (clausula 3.ª) "La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las cantidades solicitadas de los bienes adjudicados (...) y un porcentaje para formación correspondiente al 3% en concepto de rappel o descuento por facturación real por trimestre".

El pago del rappel estará condicionado a que se utilice exclusivamente con fines de formación. Siguiendo instrucciones del Servicio Murciano de Salud, dicho rappel se pagará, en nombre y por cuenta del Servicio Murciano de Salud, directamente a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de La Región de Murcia en concepto de aportación destinada a formación para profesionales sanitarios. Medtronic no intervendrá de forma alguna en dicha formación ni se hará responsable de la misma.

V. Con fecha 28 de mayo de 2016, y como consecuencia de su fusión por absorción, Covidien Spain, S.L.U., ha quedado integrada en la estructura de Medtronic Ibérica S.A.U.

Que Medtronic es una industria de tecnología sanitaria y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de Fenin. Por lo tanto, la FFIS garantiza que los fondos aportados por MEDTRONIC serán destinados a sus fines fundacionales, en concreto al fomento de la Docencia/Formación de los Centros Hospitalarios de la Región de Murcia.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la gestión de los fondos destinados a formación que, en concepto de rápel o descuento, deriven de la ejecución del

acuerdo marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U. cuyo importe, conforme a dicho acuerdo, asciende al 3% de la facturación efectiva realizada por la contratista trimestralmente.

Segunda.- Condiciones económicas.

Medtronic entregará a la FFIS, en nombre y por cuenta del SMS, la cantidad equivalente al rappel por volumen global de compras de los productos que correspondan al SMS, para el fomento de la formación del personal de los Centros Hospitalarios, que en cada caso quedará debidamente documentado.

En el caso de se produzcan devoluciones de los productos citados, en el plazo de vigencia del presente contrato, éstos serán restados del volumen global de compras para el cómputo final de rappels.

Tercera.- Destino de la aportación.

La FFIS se compromete a destinar la totalidad de las sumas por rappel correspondientes al SMS y entregadas por Medtronic en nombre y por cuenta del SMS, a la formación y sensibilización de los profesionales, pacientes y población en general en áreas y temas vinculados con el objeto del contrato, conforme establece la Cláusula decimoquinta del Pliego de Prescripciones Técnicas para el suministro de material desechable para laparoscopia.

La FFIS remitirá al SMS una memoria descriptiva de las actividades formativas desarrolladas objeto de éste convenio, así como, en caso de que lo solicite, los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades.

La aportación que pudiera corresponder a cada Centro Hospitalario será contrastada y concretada por el SMS y la FFIS mediante los correspondientes documentos que deberán contener la siguiente información:

- Nombre del Centro Hospitalario y Servicio/Grupo al que va destinado el importe.
- Relación de productos suministrados al Centro Hospitalario.
- Importe que corresponda, en virtud del porcentaje establecido en el presente convenio.

Las partes acuerdan que la aportación que resulte conforme a lo pactado en la Cláusula Segunda se determinará y liquidará por Medtronic por cuenta y nombre del SMS y de acuerdo con sus instrucciones, dentro del mes siguiente a la finalización del acuerdo marco del que deriva mediante abono de la cantidad estipulada, que se ingresará en la cuenta corriente de la FFIS, y será destinada al fomento de la Docencia/Formación de los Centros Hospitalarios de la Región de Murcia. En el caso de prórroga del contrato, la determinación y liquidación de las cantidades a aportar por Medtronic se hará trimestralmente.

Cuarta.- Información.

La FFIS y el Centro Hospitalario, en su caso, atenderán con diligencia aquellas peticiones de información que, relacionadas con el objeto de este Contrato, puedan ser requeridas por el SMS.

Quinta.- Confidencialidad.

Las partes mantendrán en estricto secreto y utilizarán únicamente para el cumplimiento del presente convenio, toda la información que se hayan facilitado, tanto verbalmente como por escrito, aunque no lleve sello o señal de ningún tipo que la identifique como confidencial.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a no utilizar, divulgar, difundir ni revelar dicha información confidencial, bajo ningún concepto y de ningún modo, salvo previo y expreso consentimiento por escrito las otras partes. La presente obligación de secreto y confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el presente convenio y hasta el transcurso del plazo de cinco (5) años desde su terminación.

Sexta.- Duración.

El convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta la fecha de finalización del acuerdo marco del que deriva o, en su caso de la prórroga del mismo.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y para el seguimiento, interpretación y control del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un miembro del Servicio Murciano de Salud y otro miembro de la FFIS.

La Comisión Mixta se reunirá semestralmente, y en cualquier caso cuando alguna de las partes lo solicite expresamente.

Octava.- Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación requerida por este convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo o por telefax o por e-mail, y se dirigirá a las siguientes direcciones:

Al SMS:

Diego Fernández López

C/ Central, s/n

Edificio Habitamia

Espinardo, 30100 Murcia

A la FFIS:

Ignacio Borrachero Guijarro

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

C/ Luis Fontes Pagán n.º 9

30003-Murcia

E-mail: Ignacio.borrachero@carm.es

A Medtronic:

Sr. Daniel Soto Linares

Medtronic Ibérica S.A.U.

C. María de Portugal, 11

28050 - MADRID

E-mail: daniel.soto.linares@medtronic.com

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.



Y para que conste, en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada uno de sus folios, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, Jesús Ángel Sánchez Pérez; y por Medtronic, Daniel Soto Linares.